

Copia Certificada

Ab. Mercedes Galán Figueroa

NOTARIO DECIMO TERCERO GUAYAQUIL ECUADOR

I-263

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la EXISTENCIA LEGAL (CERTIFICADO DE VIGENCIA ANUAL) de **IFECOR S. A.**, que debidamente apostillada se acompaña en siete fojas útiles.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme una copia certificada de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



DIRECCION: Malecón Simón Bolívar No. 305 y Padre Aguirre, Quinto piso oficina 1-B, Edificio El Fortín Telef. 593 4 2 562676, 03135, celular 0993046604, email: mmgalan@cablemodem.com.ec, galanfigueroa.mercedes@gmail.com, webmail:

www.mercedesgalanfigueroa.com
Guayaquil - Ecuador

Solicitud: 371432

MONTEVIDEO

COMUN

Recibida 10/01/2014

PERIODO: - 10/01/2014

Resumen del resultado de la busqueda.-

1 IFECOR SA

RUC:216935540015

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO NUMERO ENTRADA FECHA

8214 05/06/2012 Sociedad Anonima CONSTITUCION

13171 23/08/2012 Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

3260 05/02/2013 Sociedad Anonima Ley 17904

ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947

-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin

Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 10-JAN-14

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 10/01/2014 17:12

Firma del Registrador

Geo. Alberto Campo
Registrador



Documento Generado por el Sistema

Pagina 1 de 1

Solicitud : 371432 Recibida 10/01/2014
Emisor: MONTEVIDEO
Detalle del resultado de la informacion.-

1 IFECOR SA

No.8214 Bis 0 05/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER
01/03/2012
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad IFECOR SA
Ruc: 216935540015
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 490000
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13171 Bis 0 23/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE
20/08/2012

Sociedad IFECOR SA
Ruc: 216935540015
Inscripcion afectada: 8214 2012

No.3260 Bis 0 05/02/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA
29/01/2013

Presidente LARRIERA,MENDIVIL/GUSTAVO,FEDERICO,
CI: 1744230-4
Domicilio: CONCEPCION DEL URUGUAY 1697
Sociedad IFECOR SA
Ruc: 216935540015
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: ZABALA 1372/21
Inscripcion afectada: 8214 2012



Dirección General de Registros
Boulevard 11 de marzo 11 de junio 1730
tel 2422 1942 ext 4111
www.dgrr.gub.uy

mec
MONTENEGRO ESCRIBANÍA COMERCIAL

943/2014
TD - 805

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 371432 de fecha 10/1/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la **Escribana ADRIANA CAMPOS**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de enero de dos mil catorce.-

Esc. María Julia Morganti
PROFESIONAL I - ESCRIBANA





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA JULIA MORGANTI ETCHEVERRY		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL II ESCRIBANA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DIRECCION GENERAL DE REGISTROS		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	16 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014002968010W		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento

haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

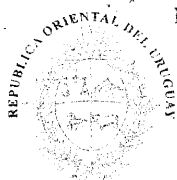
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le

cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 307774

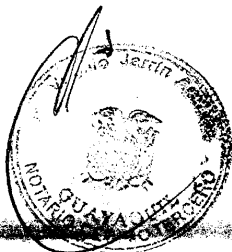


ESC. MARIA SUSANA KEUCKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

CONSTANCIA	6905	
CONSULTA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA ANUAL		
	VERSIÓN 00	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RUT: 216935540015	N° de Constancia 690500058409534
Denominación: IFECOR SA	Fecha: 13/01/002014

Domicilio Fiscal: ZABALA 1372 Apto: 21 - MONTEVIDEO
Tipo Contribuyente: NOCEDE
Estado: Certificado de Vigencia Anual Habilitado.
Emisión: 13/01/2014
Vencimiento: 31/12/2014



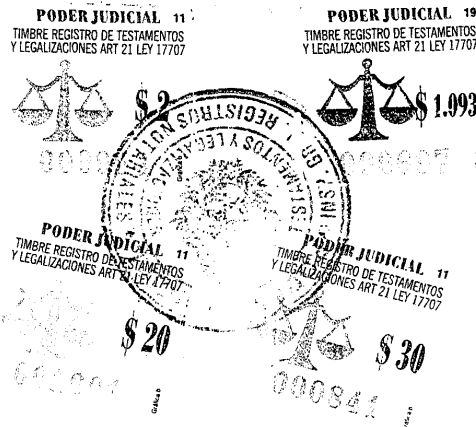


TESTIMONIO POR EXHIBICION: La copia xerográfica que antecede, extendida en una (1) foja de Papel Notarial de Actuación, Serie Ew número 307774, concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor, que tuve a la vista y al cual me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el dieciséis de enero del año dos mil catorce.

[Handwritten signature]

Ms. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

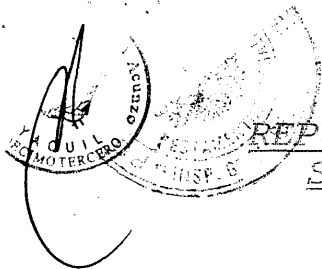
020841 14



8
339
53

Ms. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

[Handwritten mark]

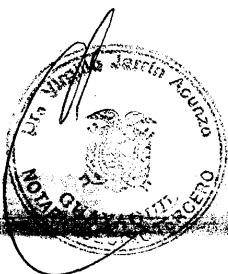


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 307774 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de enero de dos mil catorce.-

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO TECHERA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	22 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00014003982011H		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

ANA MARIA FERREIRA
M.R.E.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

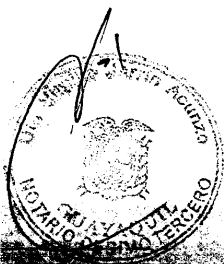
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la señora Abogada Mercedes Galán Figueroa, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la EXISTENCIA LEGAL(CERTIFICADO DE VIGENCIA ANUAL) DE IFECOR S.A, el mismo que constan de ocho fojas útiles incluida la petición.- Cuantía: INDETERMINADA.- Guayaquil, cinco de Febrero del año dos mil catorce.



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público Decimotercero
Del Cantón Guayaquil

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2396 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que

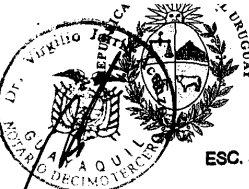
antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de Protocolización de Existencia Legal (Certificado de Vigencia Anual) de Ifecor S.A.

que consta de seis fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, **12 FEB 2014**



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



Et N° 626063



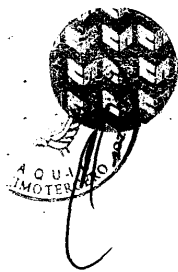
ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

N° 48.- MANDATO GENERAL. POR IFECOR SOCIEDAD ANONIMA A

FAVOR DE MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA. En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintiocho de mayo del año dos mil trece, ante mí, Escribana autorizante, comparece **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Zabala 1372 oficina 21, inscrita en el RUT con el número 216935540015, representada en este acto por su Presidente, señor **Gustavo Federico LARRIERA MENDIVIL**, titular de la cédula de identidad número 1.744.230-4, uruguayo y mayor de edad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que: **PRIMERO: IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; VI) Enajenar o



adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar,



El N° 626064



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La mandataria podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en

Dr. VILGUS
GUAYAMA
NOTARIO

CUARTO: La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie; pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **OCTAVO:** En cumplimiento de este poder la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **NOVENO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **IFECOR S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la representa

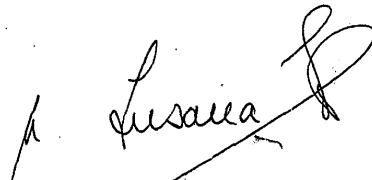


Et N° 626065



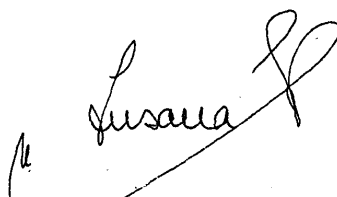
ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

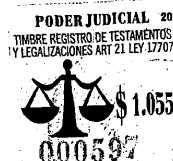
ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscrita en el Registro citado con el número 3260 el 5 de febrero de 2013. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente a la escritura número 47 de Mandato Especial, extendida el 23 de mayo, del folio 95 al folio 96 vuelto. Firmado: **LARRIERA. Hay un signo notarial.- SUSANA KEUCHKERIAN.- ESCRIBANA.- ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie Es números 918997 al 918999. En fe de ello y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Et" números 626060, 626061 y 626062.


Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en tres fojas de Papel Notarial de Actuación: Serie Et números 626063 al 626065, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y a los cuales me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el veintiocho de mayo de dos mil trece. **CONSTE***




Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA



ARANCEL OFICIAL	
Arancel Art.:	8
Escritura:	\$ 365
Publ. Not.:	57
Fdo. Gremial:	\$ -

Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	31 de Mayo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013039458010F		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Mónica Barry M.R.R.E.		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de ... *cinco* ... fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada.-Guayaquil,

12 FEB 2014



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil